



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 026/25**

Sucre, 29 de enero de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 31/2025 del 14 de enero de 2025 el Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Municipio de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, en cumplimiento al Programa Operativo de Actividades Gestión 2025 de la Dirección de Auditoría Interna, "Informe de Confiabilidad de los Registros y las Deficiencias de Control Interno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gestión 2024" correspondiente a la Dirección Administrativa -2, Concejo Municipal de Sucre, remito a la presente nota lo referido, mismo que fue ejecutado en aplicación de las Normas de Auditoría de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros" aprobado con Resolución: CGE/073/2021 del 28 de octubre de 2021 Código: NE/CE-114 Versión 1 emitido por la Contraloría General del Estado, se pone a conocimiento de su Autoridad, y por la instancia que corresponda instruya la elaboración de los Formatos 01 de Aceptación de Recomendaciones y el Formato 02 de Implantación de Recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución CGR-1/010/97, dichos formatos deberán ser llenados, firmados y remitidos a la Dirección de Auditoría Interna del G.A.M.S., en un plazo máximo de 10 días computables a partir de la recepción del presente Informe.

II.- CONSIDERACIONES:

Que, la Dirección de Auditoría Interna en el mencionado informe, concluye que la documentación generada en los procesos de contratación menor por gastos de funcionamiento del Concejo Municipal tiene procedimientos de control internos incorporados no formalizados en normas en actual vigencia y la falta de un manual de procesos y procedimientos dificulta identificar el diseño de los procesos en forma general o de procedimientos aplicado, en orden lógico y secuencial de las tareas necesarias para llevar a cabo la operación, identificación de los insumos que requieren los procedimientos y sus especificaciones e identificación de la unidad responsable de la ejecución de cada tarea desde el inicio a hasta su conclusión.

Recomendando al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ponga a conocimiento del Presidente del Concejo Municipal de Sucre, y el mismo instruya al Secretario Administrativo, que en coordinación con las áreas y unidades que correspondan la elaboración de un Manual de Procesos y Procedimientos para sus actividades administrativas y operativas enmarcadas en los criterios del Sistema de Organización Administrativa, para el Concejo Municipal, misma que debe ser aprobada y socializada.

Asimismo, instruya a la instancia que corresponda la elaboración de los formatos 01 Aceptación de Recomendaciones y Formato 02 Cronograma de Implantación de Recomendaciones, establecido en la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997 y su remisión de una copia de los Formatos 01-02 a la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General del Estado y a la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, inmediatamente después de su emisión.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

ARTÍCULO 43.- Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 133.- (INSTRUMENTOS). Las Concejalas o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos de fiscalización:

c) Resoluciones Autonómicas Municipales, K) Notas de Atención.

ARTÍCULO 9.- (ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA). La organización Administrativa del Concejo Municipal, está

SO.009/25
R.A.M. N° 026/25
INF. N° 04/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.14



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



conformado por el siguiente personal técnico y administrativo:

a) Secretaria o Secretario Administrativo, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (1178) en su CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA, Artículo 28° señala. - Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.

c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

La Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, ha tomado conocimiento de la Hoja de Ruta N° CM-77 de fecha 16 de enero de 2025, con referencia al **"INFORME DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y LAS DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024"**, correspondiente a la Dirección Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, que de acuerdo a la revisión realizada se puede advertir que el Concejo Municipal de Sucre no cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos, siendo que la documentación generada en los procesos de contratación menor para gastos de funcionamiento del Concejo Municipal tiene procedimientos de control interno incorporados, pero no así formalizados en normas de actual vigencia, la falta de un Manual de Procesos y Procedimientos dificulta identificar el diseño de los procesos en forma general o de procedimientos aplicados en un orden lógico y secuencial de las tareas necesarias para llevar a cabo dicha operación desde el inicio a hasta su conclusión.

En consecuencia, para el efecto se recomienda, se instruya a Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, siendo esta la Máxima Autoridad Administrativa, la elaboración de un Manual de Procesos y Procedimientos para las actividades administrativas y operativas, debiendo estar enmarcadas en los criterios del Sistema de Organización Administrativa, la misma debiendo ser aprobada y socializada.

Asimismo, se instruya si corresponde la elaboración de los formatos 01 Aceptación de Recomendaciones y Formato 02 Cronograma de Implantación de Recomendaciones, establecido en la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997 y su remisión de una copia de los Formatos 01-02 a la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General del Estado y a la Dirección d Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, inmediatamente después de su emisión.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre y los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se INSTRUYE a Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, siendo esta la Máxima Autoridad

SO.009/25
R.A.M. N° 026/25
INF. N° 04/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.14



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Administrativa, la elaboración de un Manual de Procesos y Procedimientos para las actividades administrativas y operativas, debiendo estar enmarcadas en los criterios del Sistema de Organización Administrativa, la misma deberá ser aprobada y socializada.

ARTÍCULO 2º.- Se INSTRUYE que la elaboración de este Manual de Procesos y Procedimientos debe estar no solamente enmarcados en los criterios del Sistema de Organización Administrativa, sino también en lo establecido en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el Decreto No. 181 y otras normas conexas y pertinentes que regulan la Administración Pública, además se debe tomar en cuenta la elaboración de los flujogramas con los cargos específicos, que operativicen los procedimientos que establecerán, en estos procedimientos determinando, la Unidad Responsable y los cargos, que se responsabilicen de los actuados administrativos desde el inicio hasta la conclusión del trámite o gestión.

ARTÍCULO 3º.- Se INSTRUYE si corresponde la elaboración de los formatos 01 Aceptación de Recomendaciones y Formato 02 Cronograma de Implantación de Recomendaciones, establecido en la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997 y su remisión de una copia de los Formatos 01 - 02 a la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General del Estado y a la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, inmediatamente después de su emisión.

ARTÍCULO 4º.- Para el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 1ro, 2do y 3ro, la Secretaría Administrativa, tiene un lapso de dos (2) meses para la elaboración de estos instrumentos Normativos a efectos de cumplir con las observaciones de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.009/25
R.A.M. N° 026/25
INF. N° 04/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.14